



**CONDICIONES REGULADORAS JURÍDICO-
ADMINISTRATIVAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA
CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE DESARROLLO Y
SOPORTE DE SOFTWARE**

TRACASA INSTRUMENTAL, S.L.

[Cabárceno No. 6 (31621) Sarriguren. Navarra. España]

948 194 888 / 948 289 066

INDICE DE CONTENIDOS

Capítulo I - Disposiciones Generales

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	5
2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO	5
1. Fase de selección de empresas integrantes del Acuerdo Marco	5
2. Adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco:	6
3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.....	7
4. LOTES	7
5. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO.....	8
LUGAR DE TRABAJO	9
INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.....	10
REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA	10
6. DURACION DEL ACUERDO MARCO	12
7. REGIMEN JURÍDICO	12
8. MESA DE CONTRATACIÓN	13
9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	13
10. PRECIOS, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO.....	14
10.1. PRECIOS	14
10.2. VALOR ESTIMADO.....	14
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN.....	15
12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA	16
13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	17
14. SEGURO	19
15. PRESENTACION DE OFERTAS.....	20
14.1 LUGAR	20
14.2 FORMA DE PRESENTACIÓN.....	20
14.3 PLAZO	22
16. CONTENIDO DE LOS SOBRES	23
SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL	23
17. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES.....	24
18. CRITERIOS DE SELECCIÓN.....	25
19. INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO	25
20. VIGENCIA.....	25
21. CESIÓN A TERCEROS	25
22. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS.....	26

23.	ADMISIBILIDAD DE VARIANTES	26
24.	SELECCIÓN DE PROVEEDORES.....	26
25.	FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO	26
26.	COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE SOLVENCIA	27
27.	CAUSAS DE EXCLUSION DEL ACUERDO MARCO.....	28
28.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO	29
29.	VIGILANCIA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS	36
30.	GARANTIA.....	38
31.	GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO	40
32.	EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS.....	41
33.	FACTURACIÓN Y PAGO.....	41
34.	REVISIÓN DE PRECIOS	42
35.	COMPROMISOS DE ITRACASA	42
36.	OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA	42
37.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	44
38.	SECRETO PROFESIONAL	46
39.	AUTORIZACIONES Y LICENCIAS	46
40.	PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS	47
41.	COMPROMISOS DE ITRACASA	48
42.	MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS.....	49
43.	EJECUCION DEFECTUOSA Y PENALIZACIONES.....	50
	PENALIZACIONES	51
44.	INDEMNIDAD	51
45.	CONFIDENCIALIDAD	52
46.	PROTECCION DE DATOS.....	54
47.	PREVENCION DE LA CORRUPCION.....	62
48.	CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS	63
49.	RESOLUCION DE CONTRATO.....	63
50.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	65
51.	NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION	65

ANEXO I	GUIA PARA LA PREPARACIÓN DEL DEUC
ANEXO II	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III	RELACION DE PROYECTOS PARA ACREDITACION DE SOLVENCIA

Capítulo I- Disposiciones generales

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un Acuerdo Marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de una o varias empresas proveedoras que llevarán a cabo diferentes servicios de asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería de software: desarrollo, análisis, soporte, consultores y gestores de proyecto.

Nomenclatura CPV: 72000000-5 (Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo).

2. SOBRE EL PROCEDIMIENTO

Tracasa Instrumental, S.L., (en adelante ITRACASA) como sociedad mercantil de capital público se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), y por tanto competente para llevar a cabo cualquier procedimiento regulado en dicha Ley, incluido el del presente.

ITRACASA, va a emplear el presente Acuerdo Marco mediante procedimiento abierto con publicidad comunitaria de conformidad con el artículo 72 de la LFCP, para “Servicios de asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería de software: desarrollo, análisis, soporte, consultores y gestores de proyecto”.

En el marco de la ejecución de encargos que TRACASA recibe de los diferentes organismos de Gobierno de Navarra, resulta imprescindible disponer de un sistema de contratación que permita agilizar; cumpliendo con los principios de concurrencia, publicidad, igualdad y transparencia; la contratación de recursos de una forma eficiente.

Un Acuerdo Marco es un sistema para la mejora de la contratación cuyo objeto consiste en establecer las condiciones que regirán en determinados contratos que se vayan a adjudicar en virtud del mismo. El esquema de funcionamiento general se describe a continuación:

1. Fase de selección de empresas integrantes del Acuerdo Marco

Este procedimiento permitirá que cualquier operador que lo desee pueda solicitar su inclusión en el acuerdo, para lo cual deberá presentar una solicitud de adhesión conforme a las condiciones establecidas en el presente documento. La entidad que, tras presentar la solicitud de adhesión, cumpla con

los criterios de selección establecidos por lote, pasará a formar parte del Acuerdo Marco.

De este modo, se constituirá una lista de entidades admitidas ("homologadas"). La selección de las empresas que formarán parte de cada uno de los lotes que conforman el Acuerdo Marco se realizará aplicando los criterios que figuran en las **cláusulas 12, 13 y 14** del presente documento.

2. Adjudicación de trabajos derivados del Acuerdo Marco:

Las empresas seleccionadas en la fase anterior serán las prestatarias de los diferentes servicios demandados por ITRACASA y relacionados con el objeto del presente pliego.

Para la adjudicación de los trabajos inferiores a 75.000 euros (IVA excluido), y conforme al artículo 83.4 de la LFCP, ITRACASA podrá realizar la petición a cualquiera de las empresas seleccionadas en el lote, sin necesidad de iniciar un procedimiento de licitación con todas ellas. No obstante, mediante este procedimiento no podrán adjudicarse más de 3 contratos al mismo adjudicatario en el período de un año natural, salvo que el perfil requerido sólo pueda ofrecerlo la empresa con la que ya se han suscrito los 3 contratos fijados como umbral, previo informe justificativo.

Para el resto de trabajos, se iniciará un procedimiento de licitación con todas las empresas integrantes del lote en cuestión a las que se les remitirá inicialmente una solicitud de manifestación de interés. Para ello las empresas deberán presentar una declaración responsable (que se adjuntará a la solicitud como anexo) con exposición de si dispone de los perfiles requeridos, en su totalidad o en parte, y el número disponible al respecto.

Cuando no se disponga de ninguno de los perfiles requeridos en la solicitud de manifestación la empresa deberá responder a la propia petición confirmando que no cuenta en su equipo con nadie que cumpla con ese perfil. La no respuesta recurrente a esta consulta previa conllevará la expulsión del propio Acuerdo Marco.

A tal efecto, se entiende por recurrente la falta de contestación en tres ocasiones, no necesariamente consecutivas. Esto permitirá al órgano de contratación iniciar un procedimiento de licitación derivado del Acuerdo Marco con aquellas entidades que hayan manifestado su interés en participar en ese contrato en cuestión por tener a su disposición los perfiles requeridos para esos trabajos concretos, solicitándoles la presentación de oferta que será valorada de acuerdo a los criterios señalados en el pliego remitido en la solicitud de participación.

ITRACASA se reserva la posibilidad de remitir a las empresas una solicitud de manifestación de interés también en el caso de trabajos inferiores a 75.000 euros (IVA excluido).

En todo caso, en la presentación de ofertas para la adjudicación de los contratos derivados del presente Acuerdo Marco deberán respetarse las condiciones en base a las cuales resultaron seleccionados para el Acuerdo Marco.

3. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES.

El poder adjudicador es ITRACASA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de la misma.

ITRACASA administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de la entidad TRABAJOS CATASTRALES, S, A.U. (en adelante TRACASA GLOBAL).

4. LOTES

El presente Acuerdo Marco de asistencia técnica para el desarrollo de aplicaciones quedará dividido según los siguientes entornos:

- Lote 1. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología.NET.
- Lote 2. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología JAVA.
- Lote 3. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología GIS.
- Lote 4. Consultoría de software: soporte y consultoría de negocios para la realización de tareas de soporte funcional.

Para participar en el proceso de selección se debe presentar oferta para uno o varios lotes indistintamente. El mismo licitador puede resultar seleccionado en todos los lotes, siempre y cuando los equipos de trabajo sean diferentes para cada uno de los lotes, en caso contrario la oferta será en su totalidad inadmitida.

La descripción, especificaciones y requerimientos de perfiles de cada lote se recogen a continuación:

- Lote 1. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología .NET.

Servicios de asistencia técnica de ingeniería de software en entorno .NET para el desarrollo y evolución de aplicaciones y sistemas de gestión para todo el ciclo de vida de desarrollo de software (SDLC) incluyendo: análisis, diseño, desarrollo *full stack*, pruebas, despliegue y documentación.

- Lote 2. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología Java.

Servicios de asistencia técnica de ingeniería de software en entorno JAVA para el desarrollo y evolución de aplicaciones y sistemas de gestión para todo el ciclo de vida de desarrollo de software (SDLC) incluyendo: análisis, diseño, desarrollo *full stack*, pruebas, despliegue y documentación.

- Lote 3. Aplicaciones web de gestión de sistemas de información corporativos con tecnología GIS.

Servicios de asistencia técnica de ingeniería de software para el desarrollo y evolución de sistemas de información geográfica (GIS) para todo el ciclo de vida de desarrollo de software (SDLC) incluyendo: análisis, diseño, desarrollo *full stack*, pruebas, despliegue y documentación.

- Lote 4. Consultoría de software: soporte y consultoría de negocios para la realización de tareas de soporte funcional.

Servicios de asistencia técnica para la realización de tareas de soporte funcional de aplicaciones y sistemas de gestión, requiriéndose conocimientos de negocio específicos de los ámbitos correspondientes.

5. ALCANCE DEL ACUERDO MARCO

El objeto del presente Acuerdo Marco será la selección de proveedores para trabajos a realizar como parte de diferentes servicios de asistencia técnica en el ámbito de la ingeniería de software: desarrollo, análisis y soporte.

Para la realización de los trabajos, se requerirán los siguientes perfiles:

- Desarrollador Junior
- Desarrollador

- Desarrollador Senior
- Analista/Desarrollador
- Analista/Desarrollador Senior
- Arquitecto de software
- Técnico de Negocio
- Técnico de Negocio Senior
- Gestor de proyectos

Estos perfiles se incluyen en el presente apartado a efectos informativos siendo los definitivos los que se soliciten en las contrataciones específicas, momento en el que se especificarán los requisitos de solvencia que deben cumplirse.

Los trabajos aquí descritos no deben considerarse un compromiso de contratación obligatoria por parte de ITRACASA con las empresas homologadas, como tampoco se adquiere un compromiso de gasto con las mismas, pudiendo, por motivos empresariales, realizarlos por sus propios medios o iniciando otros procedimientos de licitación.

Los trabajos serán realizados conforme los requisitos administrativos y técnicos contenidos en los documentos de condiciones reguladoras de la licitación.

LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo para las actividades relacionadas con el desarrollo de las soluciones será preferencialmente en las dependencias de ITRACASA, salvo casos en los que las empresas pueden garantizar realizar estos servicios de forma remota. En estos casos las empresas deben garantizar contar con los medios propios de infraestructuras y herramientas de ciclo de vida de desarrollo software, requeridas para las soluciones a desarrollar. Igualmente, en estos casos las empresas deben garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo en las dependencias de ITRACASA para los trabajos correspondientes a las actividades relacionadas con el análisis, diseño, testeo y despliegue de las soluciones.

En todo caso, los trabajos de soporte funcional englobados dentro del lote 4 deben desarrollarse en las dependencias de ITRACASA, las empresas deben garantizar la disponibilidad presencial del equipo de trabajo correspondiente en las dependencias y/o ubicaciones requeridas, habitualmente en dependencias de ITRACASA en Navarra. En el caso de trabajos de

mantenimiento las empresas deben garantizar la capacidad de atender presencialmente a cualquier incidencia en un tiempo inferior a 24 horas.

Las especificaciones acerca del lugar del trabajo requerido para las actividades a realizar dependerán del proyecto llevado a cabo, y se indicarán en cada solicitud de oferta o licitación derivada del presente Acuerdo Marco.

INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

ITRACASA y la empresa adjudicataria actuarán como contratistas independientes y en ningún momento podrá entenderse que la empresa adjudicataria, su personal empleado, representantes y en especial las personas trabajadoras que ejecuten la prestación: (a) son agentes o personal de ITRACASA; (b) tienen vínculo laboral alguno con ITRACASA o (c) tienen autorización para adquirir compromisos, o en general actuar en nombre y representación de ITRACASA frente al Cliente o terceras personas, sin que así esté previamente autorizado expresamente y por escrito.

Todas las obligaciones legales, incluidas las laborales, relacionadas con la actividad y negocio de la empresa adjudicataria serán de la exclusiva responsabilidad de ésta.

El personal facilitado por la empresa adjudicataria continuará bajo la dirección y control de los cuadros internos de sus empresas, quienes tendrán tanto el poder disciplinario sobre el mismo a efectos de vacaciones, permisos, bajas..., como el poder de disposición sobre el recurso cuando el perfil no sea requerido por ITRACASA. La formación del perfil y la provisión de los medios materiales necesarios para la prestación del servicio serán aportadas por la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria informará a ITRACASA de las personas de contacto y domicilio a efectos de notificaciones relacionadas con esta licitación.

REGLAS ESPECIALES DEL PERSONAL LABORAL DE LA SOCIEDAD ADJUDICATARIA

- a) Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, en su caso, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ITRACASA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El adjudicatario tomará todas las medidas posibles encaminadas a conseguir la estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su

composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a ITRACASA.

- b) El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, el poder de dirección inherente a todo empresario sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- c) El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego, como objeto del contrato.
- d) El adjudicatario deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Actuar como interlocutor del adjudicatario frente a ITRACASA, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, e ITRACASA, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con ITRACASA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

- Informar a ITRACASA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

6. DURACION DEL ACUERDO MARCO

La duración del Acuerdo Marco será de 4 años a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la selección de empresas en el portal de contratación. En caso de que alguna de las partes no tuviera intención de continuar con el acuerdo, deberá comunicarlo por escrito dos meses antes del término.

En cualquier caso, durante este período, ITRACASA podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna. Y sin que éstas tengan derecho a percibir indemnización alguna por esta actuación.

7. REGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFCP, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatorias y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatorias para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por ITRACASA que

puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación, para la selección de las empresas que formarán parte del Acuerdo Marco, integrada por:

- Presidente: Joseba Itoiz Orzanco (Director Financiero ITRACASA. Control económico).
 - o Suplente: Puy Saiz Sainz de Murieta (Técnica Financiera ITRACASA. Control económico).
- Vocal: Roberto Clerigué Arrieta (Director Ingeniería de software y Sistemas de Información ITRACASA).
 - o Suplente: Arturo Barberena de Diego (Responsable de Desarrollo de Negocio y Relaciones Institucionales ITRACASA).
- Secretaria: Silvia Arteta Ahechu (Licenciada en Derecho ITRACASA).
 - o Suplente: Tania López Urdí (Graduada en Derecho ITRACASA).

9. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incurso en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

ITRACASA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresa o empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la persona licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

10. PRECIOS, VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

10.1. PRECIOS

El importe se establecerá para cada determinada contratación, pudiendo desglosarse, en función del alcance concreto e hitos de cada contratación, y/o establecerse otras unidades adicionales, en euros/hora, euros/bolsa, etc.

A todos los efectos se entenderá que el precio ofertado incluye todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

Los costes derivados de la formación promovida por ITRACASA y a la que acceda el personal de la empresa adjudicataria, previa autorización por escrito de la propia empresa, serán repercutidos de la siguiente forma:

- Coste del curso. Parte proporcional según el número de asistentes total al curso.
- Dedicación. No facturación del 50% de las horas de curso en jornada laboral.

10.2. VALOR ESTIMADO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la o las entidades adjudicatarias, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, IVA excluido.

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base a la previsiones y necesidades para ITRACASA derivadas de su actividad o de su potencial participación en proyectos y actuaciones procedentes de la convocatoria de fondos europeos Next Generation.

La aplicación de los fondos Next Generation incorporan un contexto excepcional, sin disposición de histórico, con incertidumbre en cuanto a la cuantía final de dichos fondos y el alcance concreto de dichos proyectos y actuaciones, por lo que se establecen cantidades estimadas de máximos, a nivel de orden de magnitud:

- LOTE 1. APLICACIONES WEB DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS CON TECNOLOGÍA.NET.....
2.400.000 €
- LOTE 2. APLICACIONES WEB DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS CON TECNOLOGÍA JAVA.....**600.000 €**
- LOTE 3. APLICACIONES WEB DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN CORPORATIVOS CON TECNOLOGÍA GIS.....
1.000.000 €
- LOTE 4. CONSULTORÍA DE SOFTWARE: SOPORTE Y CONSULTORÍA DE NEGOCIOS PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS DE SOPORTE FUNCIONAL.....
1.000.000 €
- TOTAL ACUERDO MARCO5.000.000 €**

Debido al referido contexto de incertidumbre la distribución presupuestaria entre lotes es también estimativa, pudiendo verse alterada en función de la ejecución de los fondos, sin implicar modificación del valor estimado del Acuerdo Marco.

Estas estimaciones del valor para el plazo de vigencia del Acuerdo Marco son aproximadas y no suponen compromiso de gasto alguno.

Únicamente generarán obligación de pago los trabajos efectivamente realizados por la entidad adjudicataria en cada caso, según las presentes Condiciones Regulatorias.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su

solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar.

ITRACASA podrá contratar con Uniones Temporales de Empresas o empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referido a los tres últimos ejercicios finalizados teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación mercantil respecto del depósito de las cuentas anuales. En la fecha de publicación del presente pliego regulador los ejercicios finalizados son el 2019, 2020 y 2021.

Los umbrales mínimos exigidos son:

1. **Cifra de negocios (*) (volumen ingresos) deberá ser igual o superior a 250.000 euros para los lotes 1 y 2 en cualquiera de los tres últimos ejercicios e igual o superior a 150.000 euros para el lote 3 en cualquiera de los tres últimos ejercicios. En relación al lote 4, debido a la especificidad de la materia, la cifra de negocios deberá ser igual o superior a 150.000 euros en los tres últimos ejercicios acumulativos.**
2. **Un patrimonio neto, al menos, en el año 2021 (**) positivo.**
3. **Una declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.**

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera otra documentación considerada como suficiente por ITRACASA.

() En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por los licitadores que participen conjuntamente, se acumulará el volumen global de negocios de cada una de las empresas, debiendo alcanzar en su conjunto el importe señalado.*

*(**) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.*

13. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Los servicios a prestar requieren de una especialización que implica la necesidad de disponer conocimiento/experiencia contrastada en el área de especialización concreta de cada **LOTE**.

Solvencia mínima exigida para el LOTE 1:

Acreditar la realización en los últimos 3 años de, al menos, 3 proyectos por un importe total mínimo de 100.000 €, de provisión del servicio destinado específicamente a la materia objeto de contratación del lote al que se presente solicitud.

Medio de acreditación:

- Relación de proyectos en los últimos 3 años que cumplan las características expuestas.
- Como mínimo, 3 certificados de cliente acreditando la efectiva prestación del servicio.

Solvencia mínima exigida para el LOTE 2:

Acreditar la realización en los últimos 3 años de, al menos, 3 proyectos por un importe total mínimo de 100.000 € en los que la tecnología habilitadora correspondiente al lote seleccionado haya aportado un carácter diferencial a la solución propuesta.

Medio de acreditación:

- Relación de proyectos señalados en los últimos 3 años que cumplan las características expuestas.
- Como mínimo, 3 certificados de cliente acreditando la adecuación de la implantación de la tecnología.

Solvencia mínima exigida para el LOTE 3:

Acreditar la realización en los últimos 3 años de, al menos, 3 proyectos por un importe total mínimo de 100.000 € en los que la tecnología habilitadora correspondiente al lote seleccionado haya aportado un carácter diferencial a la solución propuesta.

Medio de acreditación:

- Relación de proyectos señalados en los últimos 3 años que cumplan las características expuestas.
- Como mínimo, 3 certificados de cliente acreditando la adecuación de la implantación de la tecnología.

Solvencia mínima exigida para el LOTE 4:

Acreditar la realización en los últimos 3 años de, al menos, 3 proyectos por un importe total mínimo de 100.000 € en los que la tecnología habilitadora correspondiente al lote seleccionado haya aportado un carácter diferencial a la solución propuesta.

Medio de acreditación:

- Relación de proyectos señalados en los últimos 3 años que cumplan las características expuestas.
- Como mínimo, 3 certificados de cliente acreditando la adecuación de la implantación de la tecnología.

Solvencia técnica y económica y financiera del licitador por referencia a otras empresas.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, el licitador deberá aportar un documento en el que indique los trabajos que va a subcontratar, los subcontratistas que vayan a intervenir, y en el que se demuestre la existencia de un compromiso formal con dichos subcontratistas o colaboradores para la ejecución del contrato.

El subcontratista o colaborador deberá acreditar su solvencia técnica y económica mediante los mismos medios establecidos para los licitadores, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos a la del licitador.

Las personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades podrán basar su solvencia mediante la referencia de las sociedades integrantes del grupo siempre y cuando acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades filiales, necesarias para la ejecución del contrato.

14. SEGURO

La empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

Capítulo II - Selección de empresas

15. PRESENTACION DE OFERTAS

15.1 LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

A su vez, se solicita que la entidad licitadora se registre en PLENA (no es obligatorio para presentar oferta) para facilitar la posterior gestión de las solicitudes de compra. Esto lo pueden hacer desde el anuncio en PLENA: opción “Registro de personas” o, si ya se ha presentado solicitud, desde su área privada: “Acceso Privado” > “Registrarse”.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

15.2 FORMA DE PRESENTACIÓN

Cada licitador podrá solicitar su inclusión a cuantos lotes estime oportuno. En caso de presentar proposición a varios lotes la documentación referida a la solvencia técnica y profesional deberá claramente especificar a qué lote o lotes afecta. Los licitadores podrán presentar ofertas individualmente para uno o varios lotes y conjuntamente para cualquiera de los restantes. No obstante, los

licitadores no podrán suscribir ninguna oferta conjuntamente con otros concursantes para un lote en el que ya participen individualmente, ni figurar en más de una proposición conjunta para un mismo lote. En caso de infracción de lo dispuesto en esta última frase se requerirá al licitador para que subsane esta incompatibilidad debiendo decantarse en este momento entre la participación conjunta o individual en los lotes en que se haya producido la infracción, otorgándole un plazo de, al menos, cinco días.

Cada solicitud de participación deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en

el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

15.3 PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas será de treinta días desde la publicación del anuncio para la licitación.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los

servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

16. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán UN ÚNICO SOBRE identificado como:

- Sobre ÚNICO.- DOCUMENTACIÓN GENERAL.

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE ÚNICO: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado. Su cumplimentación se realizará a través del archivo XML publicado en el anuncio de licitación. Se adjunta una guía para la preparación del DEUC en el anexo I.

2. Declaración general responsable, conforme al modelo del anexo II, que incluye: Identificación de la persona (física o jurídica), tipo de PYME (en

su caso), lotes a los que se presenta, forma de participación (individual o conjunta) y dirección de correo electrónico.

- 3. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera,** en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatorias.
- 4. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional,** en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatorias. Asimismo, deberá rellenarse e incluirse el anexo III, donde se detallarán los principales proyectos realizados por la empresa licitadora.
- 5. Documentación de acreditación de la disposición de una póliza de seguro,** en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatorias, debiendo presentar a los efectos fotocopia de la póliza correspondiente y del último recibo abonado.

17. ADMISIÓN DE LAS SOLICITUDES

La mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación presentada.

En los casos en que la documentación sea incompleta o presente alguna duda, la mesa requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento.

18. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se aceptará la solicitud de cualquier entidad que cumpla con los niveles de solvencia establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

19. INCORPORACIÓN AL ACUERDO MARCO

Tras la recepción y calificación de la documentación enviada, la mesa de contratación comunicará a la entidad su incorporación al Acuerdo Marco o, en caso contrario, comunicará su exclusión del procedimiento.

En todo caso, se notificará a quien haya licitado su admisión al acuerdo marco o el rechazo de su solicitud, no existiendo plazo máximo para la evaluación de las solicitudes de participación.

20. VIGENCIA

La entidad admitida formará parte del Acuerdo Marco hasta la finalización del mismo, salvo que manifieste de forma expresa a través de PLENA su deseo de ser excluida.

A su vez, ITRACASA podrá decidir la finalización anticipada de uno de los lotes y/o varios del Acuerdo Marco, manteniendo la vigencia de los restantes, circunstancia que sería comunicada a las entidades homologadas con la suficiente antelación.

21. CESIÓN A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes de la incorporación al Acuerdo Marco solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

22. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS ADMITIDAS

En el supuesto de que las empresas admitidas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del Acuerdo Marco, deberán previamente comunicarlo a ITRACASA a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de ITRACASA.

23. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

Cada licitador podrá presentar solo una proposición por cada lote al que decida ofertar. El incumplimiento de lo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

24. SELECCIÓN DE PROVEEDORES

Una vez valoradas las propuestas, tal y como se indica en el presente pliego, la Mesa de Contratación seleccionará para cada lote a todos aquellos licitadores que hayan cumplido con los requisitos de solvencia referenciados en **las cláusulas 12, 13 y 14.**

La selección de empresas y la formalización del Acuerdo Marco no obliga a ITRACASA a contratar ningún tipo de trabajos mínimos mediante el mismo.

25. FORMALIZACION DEL ACUERDO MARCO

La formalización del Acuerdo Marco con los licitadores seleccionados para cada uno de los lotes se firmará en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la terminación del plazo de suspensión de 10 días establecido en el artículo 101.2 LFCP, salvo suspensión acordada en vía de reclamación en materia de contratación pública.

Esta formalización se hará mediante la firma de un documento entre ITRACASA y cada una de las empresas seleccionadas, que recogerá las condiciones de la presente licitación.

La falta de formalización del contrato por causa imputable a una de las empresas seleccionadas en el plazo previsto supondrá, de conformidad con el artículo 22.1 k) LFCP, incurrir en causa de prohibición de contratar, debiendo ser declarada dicha circunstancia de forma expresa por el órgano competente e ITRACASA podrá declarar ineficaz la adjudicación a dicha empresa.

El documento podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de otorgamiento.

26. COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE SOLVENCIA

Los licitadores seleccionados estarán obligados a mantener las condiciones de solvencia económica, financiera y técnica indicadas en su oferta durante todo el plazo de duración del Acuerdo Marco.

En cada nueva licitación derivada del presente Acuerdo Marco en la que ITRACASA así lo solicite, los licitadores seleccionados indicarán, mediante declaración responsable, si la empresa mantiene la solvencia técnica presentada en la oferta, o bien señalarán los cambios habidos. En el caso de que en esos momentos su solvencia se haya modificado, lo pondrá en conocimiento de ITRACASA quien decidirá, atendiendo a los medios con los que cuente en ese momento, si puede presentar oferta, o en caso de que hubiere presentado la oferta, si procede aceptarla en la licitación.

Si por cualquier motivo, a lo largo de la duración del Acuerdo Marco, se produjera una minoración de dicha solvencia que pudiera influir en la realización de los trabajos, la empresa lo pondrá en conocimiento de ITRACASA de forma inmediata, y ésta valorará: si puede continuar el licitador en el Acuerdo Marco con sus actuales medios; si debe sustituirlos o reemplazarlos; o si queda excluida del Acuerdo Marco.

La renuncia del licitador por razones notificadas por éste no producirá indemnización o penalización alguna en su contra, sin perjuicio de las que pudieran reclamarse en el caso de que el licitador se encontrara ejecutando un trabajo derivado del presente Acuerdo Marco y tuviera que resolverse.

En caso de que ITRACASA, sin previa notificación del licitador, descubra y verifique por sus propios medios que la solvencia declarada en la oferta por éste no se corresponde con la que realmente dispone, se le excluirá del Acuerdo Marco, sin perjuicio de las indemnizaciones o penalizaciones que pudieran derivarse de los contratos que estuviere ejecutando y deban resolverse.

27. CAUSAS DE EXCLUSION DEL ACUERDO MARCO

Además de las causas reguladas en otras cláusulas del presente pliego, una empresa seleccionada podrá quedar excluida del Acuerdo Marco en los siguientes supuestos:

- A. Resolución culpable de un contrato derivado del presente Acuerdo Marco, entendiendo como causa de resolución las reguladas en el derecho positivo español o en las condiciones específicas que regulan el presente Acuerdo Marco o que se contengan en las cláusulas específicas de los contratos que de aquel se deriven.
- B. Que acumule unas penalidades por incumplimiento de contratos derivados del Acuerdo Marco que supere, en una anualidad, el 20 % de la suma total de los importes anuales de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista o, durante toda la vigencia del Acuerdo Marco, el 20 % de la suma total de los importes de adjudicación de los contratos adjudicados al contratista a su amparo.
- C. La no contestación a ITRACASA, mediante la presentación de la correspondiente respuesta a tres solicitudes de manifestación de interés durante la vigencia del Acuerdo Marco.
- D. La no presentación de oferta o la no formalización del contrato, por tres veces, derivada de la no tenencia por la empresa de los requisitos de solvencia por los que fue seleccionada. En el supuesto de que esta situación haya sido declarada a ITRACASA directamente por la empresa seleccionada no se aplicará penalización alguna. ITRACASA remitirá al licitador un comunicado en el que expondrá los motivos de su exclusión,

y dará un plazo de cinco días para que éste alegue lo que crea oportuno, tras lo cual ITRACASA remitirá la resolución definitiva.

Capítulo III – Adjudicación y ejecución de contratos derivados del Acuerdo Marco

28. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DE CONTRATOS DERIVADOS DEL ACUERDO MARCO

Cuando el importe del servicio sea inferior a 75.000 euros (IVA excluido), conforme al artículo 83.4 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, ITRACASA podrá remitir las condiciones específicas de los trabajos a realizar a cualquiera de las empresas parte del Acuerdo Marco, sin necesidad de iniciar un procedimiento de licitación, para que ésta presente su oferta. Una vez recibida, ITRACASA valorará la adecuación y adjudicará o no el contrato. Para la adjudicación de contratos por importe superior a 60.000 euros será necesaria la participación de la mesa de contratación, quien emitirá una resolución de adjudicación. En el caso de que el importe no alcance ese umbral bastará con la asistencia del órgano de contratación. No obstante, mediante este procedimiento no podrán adjudicarse más de 3 contratos al mismo adjudicatario en el período de un año natural, salvo que el perfil requerido sólo pueda ofrecerlo la empresa con la que ya se han suscrito los 3 contratos fijados como umbral, previo informe justificativo.

Cuando el importe para la contratación de servicios comprendidos en el objeto del Acuerdo Marco sea igual o superior a 75.000 euros, ITRACASA emitirá una solicitud de manifestación de interés en la que las empresas que cuenten con la totalidad o parte de los perfiles requeridos declararán su voluntad de presentar oferta constatando que disponen de perfiles que cumplen con la solvencia exigida, así como el número exacto de profesionales que cumplan con ese perfil.

La no tenencia de perfiles que cumplan con los criterios señalados en la solicitud de manifestación de interés no exime del cumplimiento de responder a la

misma. En estos casos, las entidades deberán responder a ITRACASA declarando que no disponen de perfiles que se adecúen a los requisitos técnicos solicitados por ITRACASA para esa concreta contratación.

La no contestación sistemática supondrá la expulsión de esa empresa del Acuerdo Marco. A tal efecto, se entiende por sistemática la falta de respuesta en tres ocasiones, no necesariamente consecutivas.

Tras recibir las declaraciones de interés, ITRACASA enviará un pliego de condiciones concretas para los trabajos en el que se determinará precio, alcance, criterios de adjudicación y, en su caso, las demás condiciones del contrato, y abrirá un procedimiento de licitación de acuerdo al mismo con las empresas que hayan declarado que disponen de esos perfiles concretos.

ITRACASA se reserva la posibilidad de remitir a las empresas una solicitud de manifestación de interés también en el caso de trabajos inferiores a 75.000 euros (IVA excluido).

ITRACASA deberá ofrecer un trato igualitario al conjunto de las empresas seleccionadas, de tal manera que remitirá el pliego a todas las que formen parte del Lote sobre el que versen los trabajos y hayan manifestado su interés en esa concreta contratación, y dará un plazo suficiente para la remisión de ofertas, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato y el tiempo necesario para el envío de la oferta.

En el pliego podrán existir lotes y la adjudicación será por lotes.

En el caso de que se requiera un equipo técnico con un número determinado de perfiles del que ninguna de las empresas disponga en su totalidad, se adjudicará el contrato derivado a aquella empresa con el equipo más completo, siempre y cuando todos los perfiles cuenten con la solvencia mínima requerida. El resto de perfiles que se necesiten para cubrir el equipo de trabajo, se seleccionará del resto de empresas participantes, en base a los criterios de puntuación referidos al equipo de trabajo, bien cualitativos o cuantificables mediante formula, establecidos en el pliego de la licitación derivada. En caso

de empate, se adjudicará a la empresa que mayor puntuación haya obtenido en el resto de criterios.

SOLICITUD (CONDICIONES REGULADORAS CONTRATO SUPERIOR A 75.000€)

Se enviará una notificación de solicitud de participación en el procedimiento de contratación a todas las entidades que se encuentren homologadas en ese concreto Lote y hayan manifestado tener a su disposición esos perfiles requeridos, para que presenten oferta en un plazo que será **mínimo de 3 días naturales desde el envío de dicha solicitud**.

En la solicitud de oferta se precisará el objeto y alcance contractual, las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos (en su caso, se establecerá un documento de Condiciones Técnicas específico), precios máximos de licitación, calendario de entrega, así como, en su caso, solvencia u otras condiciones y obligaciones particulares para la entidad adjudicataria.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se establecerán para cada compra, con el objeto de determinar la oferta más ventajosa.

En todos los casos, se establecerán criterios cuantificables mediante fórmulas con una ponderación mínima de 50 puntos, tales como:

- Oferta económica
- Servicios similares desarrollados por el equipo de trabajo en los últimos meses.
- Años de experiencia adicionales de los perfiles requeridos.
- Formación adicional a la requerida y relacionada con el lote correspondiente.

Por otro lado, se podrán aplicar criterios cualitativos tales como:

- Calidad, metodología de control y seguimiento para la ejecución del objeto del contrato.

- La propuesta del licitador para la implementación de buenas prácticas en el ciclo de vida de desarrollo de software.
- Características del producto, solución o servicio.

OFERTAS

ENVÍO Y RECEPCIÓN

Las ofertas serán presentadas dentro del plazo indicado.

Desde ese momento la oferta no será accesible hasta que se ordene su apertura, que se realizará, en acto interno, de forma simultánea para todas las ofertas, a través de PLENA.

Si, al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida, si ésta se hubiese recibido dentro de las 24 horas extendidas.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los

laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión para dicho contrato.

CONTENIDO

En términos generales, las ofertas deberán incluir:

- Sobre 1*:
 - Especificaciones técnicas (Descripciones y/o especificaciones del producto, solución o servicio).
 - Propuesta criterios cualitativos.
- Sobre 2: Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas, conforme al modelo correspondiente.

* Cuando por la especificidad o volumen de una contratación singular se considere oportuno, podrá requerirse una solvencia adicional a la establecida en el presente pliego, añadiéndose un nuevo sobre relativo a dicha solvencia. Como solvencia adicional se podrá requerir la acreditación de haber participado en algún proyecto relacionado con la temática específica del contrato y de volumen similar, la disponibilidad de equipos con experiencia y conocimientos suficientes, u otros aspectos que se consideren relevantes para garantizar la capacidad del licitador.

La presentación de oferta supone la aceptación de las condiciones establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, en las Condiciones Técnicas y en el documento de solicitud de oferta (Condiciones Regulatoras de la contratación derivada), sin salvedad o reserva alguna.

PLAZO MÍNIMO DE VALIDEZ

El plazo máximo de validez de las ofertas presentadas por las entidades homologadas será de 30 días, salvo que la entidad licitadora se comprometa a un plazo superior. Se entenderá que el plazo opera desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas y el día de recepción de la documentación por ser la oferta mejor puntuada.

Si el plazo se superara, la entidad podrá retirar su oferta (declinar la adjudicación) para lo cual, tendrá que comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas. En tal caso, el órgano de contratación podrá optar por requerir a la siguiente entidad licitadora que no haya retirado su oferta o cancelar el proceso y volver a solicitar oferta.

MESA DE CONTRATACIÓN

En las solicitudes de compra de importe superior a 60.000 €, deberá intervenir la mesa de contratación constituida específicamente para esa concreta contratación.

Para compras de importe inferior, no será necesaria dicha intervención, pudiendo ser realizada por la persona designada como gestora por la mesa, en adelante, "gestora de la compra". En este caso, la mesa acordará la designación correspondiente dentro del personal que, en ese momento, forme parte del departamento jurídico.

CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación presentada en el sobre de los criterios cualitativos.

En el caso de que, a criterio de la mesa / gestora de la compra, las especificaciones técnicas incluidas en la oferta no permitan contrastar completamente lo requerido en la solicitud de oferta, generen confusión y/o adolezcan de falta de claridad y/o concreción, se podrán requerir aclaraciones hasta la completa definición de la oferta, siempre que no supongan una modificación de la misma.

VALORACIÓN OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se valorará la concurrencia de "ofertas anormalmente bajas", conforme a la presente estipulación.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo "precio total ofertado" se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.
- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las

restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

Efectuada esta evaluación, entre las ofertas admitidas, procederá a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas.

El contrato se adjudicará a la empresa que haya presentado la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación detallados en el pliego de condiciones concretas para cada trabajo. La resolución de adjudicación, que será motivada, se notificará a las empresas que hayan participado en la licitación presentando oferta.

Los contratos derivados del Acuerdo Marco se ejecutarán conforme a los protocolos generales señalados en el Pliego de Prescripciones Técnica específico y las concreciones exigidas para cada licitación derivada del mismo.

29. VIGILANCIA Y EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La ejecución y desarrollo del Acuerdo Marco se llevará a cabo bajo la dirección, inspección y control general de ITRACASA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, ITRACASA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones considere necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Reguladoras.

A lo largo de la vigencia del Acuerdo Marco, se podrá requerir a la entidad admitida la actualización de las declaraciones responsables, así como, en su caso, solicitar (total o parcialmente) la documentación siguiente:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la

legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 11 de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatorias.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la persona licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

Dicho requerimiento deberá ser atendido en el plazo máximo de siete días desde el envío de la solicitud.

De conformidad con el artículo 22 de la LFCP, son circunstancias, entre otras, para apreciar prohibición de contratar con la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la persona adjudicataria.

30. GARANTIA

a) Constitución.

Para los contratos derivados del Acuerdo Marco cuyo importe de adjudicación sea superior a 40.000 euros, el licitador sobre el que vaya a recaer la propuesta

de adjudicación deberá constituir una fianza definitiva en el plazo de siete días a partir de la fecha que reciba dicha notificación y por la cuantía del 4% del importe de adjudicación. La fianza podrá constituirse en metálico, por aval bancario o de entidad autorizada al efecto. En el caso de aval, éste deberá tener carácter ejecutable a primer requerimiento, sin beneficio de excusión ni división. Además, contendrá la siguiente diligencia: *“Este aval no podrá ser cancelado sin la autorización de Tracasa Instrumental, S.L.”*

Si el aval no se entregase en el plazo señalado por culpa del licitador al que se le hubiere requerido, ITRACASA podrá excluirle de la licitación y exigirle el pago, como indemnización por los daños y perjuicios sufridos, de 500 euros. Si se produce tal declaración, ITRACASA podrá realizar una nueva adjudicación.

Esta fianza responderá de la correcta ejecución de la prestación objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, incluidos las penalizaciones que pudieran aplicarse al contratista y los gastos originados a ITRACASA por demora de aquel, así como de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o en el supuesto de incumplimiento del mismo. También responderá el aval de la subsanación de vicios ocultos detectados posteriormente a su entrega y que pudieran evidenciarse durante el periodo de garantía de los trabajos.

b) Devolución y cancelación.

La fianza no será devuelta o cancelada hasta cumplida el período de garantía sin culpa del contratista.

La fianza será devuelta previa petición del adjudicatario.

Si la terminación del contrato se produjera por incumplimiento del contratista se mantendrá la garantía en poder de ITRACASA hasta que se diriman las responsabilidades de dicho incumplimiento y la cuantía económica del mismo.

La ejecución de la fianza no impedirá a ITRACASA emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

c) Período de garantía.

El período de garantía de los trabajos efectuados será de doce meses, salvo que el adjudicatario hubiera establecido un plazo superior en su oferta, desde el momento en que se produzca la aceptación de la última factura.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, ITRACASA tendrá derecho a reclamar al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Terminado el plazo de garantía sin que ITRACASA haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

31. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

1. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en el precio de adjudicación, se entienden comprendidos, a excepción del IVA, todos los tributos, recargos, costes y gastos que pudieran ser de aplicación al precio a abonar al adjudicatario como pago de los trabajos contratados.
2. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias y recogida de documentos o cualquier otra información de Organismos oficiales o particulares.
3. Daños y perjuicios directos e indirectos que se originen a terceros como consecuencia de las labores que requiera la realización del objeto del concurso.
4. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato.

Capítulo IV – Régimen común aplicable a los contratos derivados del Acuerdo Marco

32. EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS

Con independencia de si se trata de una adjudicación directa o de una contratación derivada de una licitación, se formalizará un documento contractual entre ITRACASA y la entidad adjudicataria, sin que para ello sea operativo el plazo de suspensión por encontrarnos en uno de los supuestos del artículo 101.4 LFCP.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las condiciones reguladoras de la contratación derivada y la propuesta de la entidad adjudicataria, teniendo todo ello en su conjunto la consideración de documento contractual entre las partes.

Previamente, si así hubiera sido requerido en la oferta, la entidad adjudicataria deberá acreditar haber constituido una garantía tal y como se establece en la estipulación 30.

El contrato formalizado tendrá naturaleza mercantil. Le resultará de aplicación en lo relativo a efectos y extinción las normas del derecho privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

33. FACTURACIÓN Y PAGO

La entidad adjudicataria emitirá factura en los términos que se fijen en las condiciones reguladoras de la contratación derivada.

Los pagos se realizarán por transferencia a la cuenta bancaria que se designe.

El período de pago se establece, como máximo, en 45 días, a contar desde la aceptación de la factura; teniendo en cuenta los días de pago que son el 10 y

el 25 debiendo considerar en cada caso el día de mes previsto para pagos por cada sociedad.

34. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

35. COMPROMISOS DE ITRACASA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que ITRACASA realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- ITRACASA asumirá de forma adecuada las tareas de su responsabilidad, proporcionando a la entidad adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Se facilitará a la entidad adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Se informará a la entidad adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

36. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen la contratación y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de ITRACASA y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya

acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con ITRACASA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
- **La entidad adjudicataria se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal propuesto no podrá ser sustituido durante el plazo de ejecución del contrato sin el consentimiento expreso de ITRACASA. En este caso, el personal propuesto deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de la persona sustituida, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio a ITRACASA, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.**
- **En todo caso, la empresa adjudicataria garantizará la ejecución del contrato durante el plazo de los tres primeros meses con la persona ofertada pudiendo ITRACASA exigir un solape de hasta 1 mes entre la persona inicialmente propuesta y la persona que la vaya a sustituir. ITRACASA facturará durante ese período los trabajos del nuevo personal y no del sustituido.**

- **La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (bajas de larga duración, ausencias de duración superior a un mes, permisos retribuidos...), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.**
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para ITRACASA y el resto de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

37. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las

mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

- o Será obligación de la persona adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
- o Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

MEDIO AMBIENTALES

Incorporar durante el proceso de creación, desarrollo, comercialización, distribución y/o entrega de los productos incluidos en el alcance del contrato, acciones que reduzcan el impacto medioambiental, tales como: disponer en el centro de trabajo de un abastecimiento energético proveniente de energía verde o renovable, utilizar equipos informáticos con sistemas certificado de bajo consumo , utilizar sistemas de reducción de emisiones y/o residuos, o similares, siendo acreditados mediante la aportación de certificados correspondientes, extractos de memoria/balance de sostenibilidad o documentación equivalente.

OTROS. ÉTICA PROFESIONAL

La persona adjudicataria dispondrá de un Código Ético que pondrá a disposición de ITRACASA.

En caso de no disponer del mismo, la persona adjudicataria se compromete a conocer el contenido del Código Ético de ITRACASA, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

La persona adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier

momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

38. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

39. AUTORIZACIONES Y LICENCIAS

Corresponde a la empresa adjudicataria la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la elaboración de los trabajos.

La empresa adjudicataria deberá obtener, en lo que respecta a la utilización de materiales, suministros, procedimientos y equipos necesarios para la ejecución objeto del contrato, las cesiones, autorizaciones y permisos necesarios de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

La empresa adjudicataria será responsable en la realización de los trabajos de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y

deberá indemnizar a ITRACASA todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.

40. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

▪ Cesión de derechos de trabajos a medida realizados para ITRACASA

El adjudicatario cede a ITRACASA de forma exclusiva, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, todos los derechos de explotación de propiedad intelectual, derechos afines y derechos sui generis que se deriven de cualesquiera clase de trabajos, programas de ordenador, diseños, códigos fuentes, bases de datos, recopilaciones de obras, diseños y cualesquiera otros que hubieran sido desarrollados específicamente para ITRACASA como consecuencia de estas condiciones reguladoras. En particular, ITRACASA podrá reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente y poner a disposición de terceros las creaciones desarrolladas.

La realización de dichos trabajos se entenderá realizada a iniciativa y bajo la coordinación de ITRACASA pudiendo ésta editarla y divulgarla bajo su nombre. A tal efecto, el adjudicatario obtendrá de las personas involucradas todos los derechos de propiedad intelectual necesarios y responderá de cualquier perjuicio que se le produzca a ITRACASA por cualquier reclamación que las personas participantes le puedan hacer.

En caso de que ITRACASA, desease la inscripción de una o varias de las creaciones desarrolladas en el Registro de la Propiedad Intelectual, el adjudicatario prestará su total colaboración para la inscripción definitiva de dicha obra, incluso a la terminación del objeto de las presentes condiciones reguladoras.

Esta titularidad se transmitirá a ITRACASA, en el momento de la creación de los correspondientes bienes con independencia del momento de su entrega y se revertirán en los casos exclusivamente previstos en las presentes condiciones reguladoras. A tal efecto, en caso de terminación anticipada del objeto de las presentes condiciones reguladoras por cualquier causa,

ITRACASA, conservará los derechos de propiedad intelectual de las creaciones realizadas hasta el momento de dicha terminación, en los términos previstos en la presente cláusula.

Asimismo, el adjudicatario cede todos los derechos de uso y explotación de forma exclusiva, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de protección legal establecido, sobre cualesquiera otros bienes intangibles o bienes susceptibles de propiedad industrial que hubieran sido desarrollados en el marco objeto de las presentes condiciones reguladoras, de forma tal que pueda usarlos y disfrutar de tales bienes con el mayor alcance posible en derecho.

- ***Cesión de derechos respecto de los trabajos o bienes suministrados y no desarrollados específicamente para ITRACASA.***

Asimismo, el adjudicatario transfiere a ITRACASA los derechos de uso, transformación y reproducción respecto de cualquier clase de obras o creaciones intelectuales que fueran suministradas a ITRACASA durante la ejecución de objeto de las presentes condiciones reguladoras, cualquiera que fuera la forma de puesta a disposición o suministro. Dicha transferencia se realizará de modo no exclusivo, transferible, ámbito geográfico mundial y por todo el tiempo de duración de los derechos.

En el caso de suministros de bienes, tangibles o intangibles, fabricados por terceros distintos del adjudicatario y cuyos términos de uso y licencias vengan impuestos por el correspondiente fabricante o distribuidor, el adjudicatario trasladará a ITRACASA los términos de las licencias siempre y cuando las mismas permitan el cumplimiento de las finalidades de estas condiciones reguladoras y se adecuaran a las exigencias técnicas y de uso que hubieran podido establecerse.

41. COMPROMISOS DE ITRACASA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato ITRACASA se compromete a:

- Proporcionar a la persona adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios para la prestación de los servicios.
- Facilitar a la persona adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada prestación de los servicios con la debida antelación.
- Informar a la persona adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los servicios a los que se refiere la presente oferta.

42. MODIFICACION DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Incremento significativo en la duración del proyecto respecto de la inicialmente publicada (hasta un 20% por este supuesto).
- Nuevos requerimientos por modificación de los términos o bases de la convocatoria, programa, o situación análoga (hasta un 20% por este supuesto).
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos (hasta un 10% por este supuesto).
- El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

43. EJECUCION DEFECTUOSA Y PENALIZACIONES

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, ITRACASA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Retraso no justificado en la progresión de la implementación de la de las fases estipuladas por calendario de más de 1 semana; cuando el software deje de funcionar o esté inoperativo sin justificación durante más de 12 horas; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: La no implementación completa de las entregas pactadas en la fecha prevista de finalización de la implementación; el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; el incumplimiento de las instrucciones recibidas debidamente descritas y notificadas a la empresa adjudicataria mediante escritos específicos; la no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados; la pérdida de datos sin justificación; la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior; la acumulación de tres incumplimientos leves.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones

especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación.

Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación ITRACASA podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

44. INDEMNIDAD

El adjudicatario garantiza que en la realización de los desarrollos objeto de contratación, no vulnerará derechos de terceros en materia de propiedad intelectual e industrial.

El adjudicatario garantiza la total indemnidad de ITRACASA respecto de cualquier reclamación que le dirijan terceros que sostengan la vulneración de sus derechos previos de propiedad intelectual o industrial, debiendo prestar a ITRACASA, si se vieran afectadas, la total asistencia y apoyo en la defensa de su

plena titularidad sobre los bienes objeto de cesión y resarciéndola de cualquier perjuicio que se le produzca por esta circunstancia.

En caso de adopción de medidas cautelares que impidieran el uso por parte de ITRACASA de los bienes transferidos, el adjudicatario deberá proveer a dichas entidades con la sustitución de los componentes o elementos que fueran objeto de controversia sin que por ese solo hecho se devengue ningún precio en su favor.

Asimismo, el adjudicatario garantiza que en el empleo de cualquier clase de medios informáticos, tales como programas de ordenador, invenciones, sistemas tecnológicos o de otra naturaleza, respetará los derechos de terceros que puedan existir sobre los mismos y habrá adquirido las oportunas licencias y derechos que sean necesarios para que los trabajos que se obtengan partiendo de dichas herramientas y medios puedan ser transferidos conforme a lo dispuesto en estas condiciones reguladoras.

45. CONFIDENCIALIDAD

Tendrá la consideración de información confidencial toda información técnica, económica, jurídica, organizativa, o de cualquier otra naturaleza referida o perteneciente a ITRACASA, incluidos cualquiera de sus clientes o proveedores, que hubiera obtenido conocimiento el adjudicatario en virtud de las presentes condiciones reguladoras, bien porque hubiera sido suministrada por ITRACASA de manera directa o bien derivado del desarrollo de las presentes condiciones esenciales.

En particular, tendrá el carácter de información confidencial la siguiente información referida a ITRACASA:

- Toda la información, opiniones, presupuestos, datos de cualquier naturaleza (incluida aquella información de carácter técnico, comercial, financiero, contable, legal y administrativo), que el adjudicatario reciba de ITRACASA, o de cualquier otra forma llegue a conocer como consecuencia de los servicios prestados;

- Cualquier información suministrada en las discusiones, negociaciones o reuniones con los representantes del adjudicatario;
- Toda la información que pueda haber generado el adjudicatario para la ITRACASA como consecuencia de los servicios que le presta; y
- Cualesquiera análisis, compilaciones, resúmenes, estudios, propuestas y otra clase de documentos elaborados por ITRACASA que contengan o hayan sido elaborados tomando como base la información mencionada anteriormente.

El compromiso de confidencialidad alcanza a toda la información descrita en el punto anterior con independencia del medio por la que haya sido facilitada al adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a no revelar a terceros ni permitir que puedan llegar a conocer la información confidencial, así como a extremar la diligencia en el uso y conservación de la misma con el fin de evitar su posible conocimiento por terceros. A tal efecto, el adjudicatario deberá adoptar las medidas de seguridad técnicas y organizativas que resulten necesarias para preservar la confidencialidad de la información.

El adjudicatario no podrá reproducir por ningún medio parte o la totalidad de la información confidencial de ITRACASA sin su autorización previa.

El adjudicatario se compromete a utilizar la información confidencial con la única finalidad de desarrollar la actividad objeto de las presentes condiciones reguladoras. En cualquier otro caso, deberá solicitar autorización escrita por parte de ITRACASA en virtud de la cual se permita de forma expresa la utilización de esa información confidencial de una manera diferente a la indicada.

El adjudicatario restringirá el acceso exclusivamente al personal que necesite conocer aquella parte de la información confidencial que requiere para el desempeño de sus funciones dentro de la organización del adjudicatario y exigiéndole previamente un compromiso de confidencialidad análogo al presente. En cualquier caso, el adjudicatario será responsable directo frente a

ITRACASA de las actuaciones u omisiones que puedan llevar a cabo dichos empleados.

La propiedad sobre la información confidencial y cualquier desarrollo de ésta que realice el adjudicatario será en todo momento de ITRACASA correspondiente que podrá solicitar en cualquier momento su devolución.

El adjudicatario mantendrá indemne a ITRACASA de cualquier daño y/o perjuicio, incluyendo sanciones de cualquier tipo, que pudieran sufrir como consecuencia del incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula.

En caso de requerimientos judiciales o administrativos que obliguen al adjudicatario a facilitar alguna información confidencial, comunicará inmediatamente a ITRACASA alcance de dicho requerimiento.

El adjudicatario reconoce la extrema importancia que supone para la ITRACASA la información confidencial y los gravísimos perjuicios que le puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

46. PROTECCION DE DATOS

1-Normativa

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de

datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

2- Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

Datos del Responsable: TRACASA INSTRUMENTAL, S.L. (en adelante el Responsable) sita en C/ Cabárceno, número 6, Sarriguren (Navarra), con número de teléfono 948 19 48 88 y dirección de correo electrónico sarteta@itracasa.es).

Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos) y el desarrollo del contrato (Art. 6.1. b) del RGPD) para los tratamientos de datos correspondientes al adjudicatario.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos.

Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Todo ello podrá hacerlo dirigiéndose al Responsable, en donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio y a través de la dirección del delegado de protección de datos dpd@itracasa.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedeagpd.gob.es>.

3- Acceso a datos personales por parte del adjudicatario

Los tratamientos de datos que llevará a cabo el adjudicatario serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable,

quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

4- Estipulaciones como Encargado de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento, respecto al Responsable de Tratamiento que corresponda:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.

VII.Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

VIII.No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

IX.Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

X.No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los

servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las

obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable

XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.

XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.

XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos")), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser

relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el

presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

47. PREVENCIÓN DE LA CORRUPCIÓN

La entidad adjudicataria debe ser consciente, conocer y comprender los términos de las normas contra la corrupción, por lo que se abstendrá de cualquier actividad que constituya una violación de las disposiciones de dichas normas de lucha contra la corrupción.

La entidad adjudicataria no realizará u ofrecerá, ya sea de forma directa o a través de persona interpuesta, cualquier beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías o en la contratación de relaciones mercantiles.

Igualmente, no realizará ofrecimiento, ventaja o promesa, ya sea directamente o a través de persona interpuesta, de ningún tipo, a miembros de la Administración Pública dentro del marco de la relación comercial del presente contrato.

En el supuesto de que, en cualquier momento de la relación de prestación de servicios, ITRACASA tuviera la sospecha de que el entidad adjudicataria (o cualquiera de las personas relacionadas con él) ha vulnerado o se detecta el riesgo de incumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de la corrupción, ITRACASA notificará por escrito al entidad adjudicataria la

suspensión de la relación de prestación de servicios por período de un mes, durante el cual el entidad adjudicataria facilitará a ITRACASA toda aquella información y documentación que ITRACASA pudiera requerir a efectos de determinación y esclarecimiento de las circunstancias que han motivado la sospecha. ITRACASA podrá extender el período de suspensión durante un mes adicional si lo considerase necesario para evaluar adecuadamente la información y documentación entregada.

48. CESION Y SUBCONTRATACION DEL CONTRATO A TERCEROS

El adjudicatario necesitará el consentimiento previo y expresado por escrito de ITRACASA para subrogar, ceder o traspasar por cualquier título sus derechos y obligaciones derivadas del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFCP.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

En relación con la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 LFCP.

49. RESOLUCION DE CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el contrato o en las presentes condiciones reguladoras.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la persona adjudicataria o la

extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la persona adjudicataria la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la persona adjudicataria preste las garantías suficientes a juicio de ITRACASA para la ejecución del mismo.
- La falta de acatamiento de las instrucciones en todo lo referente a este servicio.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- El incumplimiento de la persona adjudicataria en sus obligaciones laborales en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando ITRACASA exonerada de toda responsabilidad en esta materia.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

Además de las causas resolutorias del contrato reguladas en el derecho positivo y de las especificadas en la presente cláusula, el contrato podrá resolverse por ITRACASA por el defectuoso cumplimiento técnico.

Bastará para la resolución del contrato con la notificación de la decisión y la causa al contratista por parte de ITRACASA.

En caso de resolución del contrato por causas imputables al adjudicatario, ITRACASA podrá exigirle indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

50. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFCP.

51. NATURALEZA DEL CONTRATO Y JURISDICCION

La preparación y adjudicación del contrato se regirá por el presente pliego y complementariamente por la Ley Foral de Contratos Públicos. Los efectos, extinción y validez del contrato se regirán por el derecho Civil o Mercantil.

El presente contrato es de naturaleza mercantil.

Para los litigios o reclamaciones relacionados con los actos de trámite o definitivos que excluyan a los interesados de la licitación o perjudiquen sus expectativas se podrá interponer reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa siendo competente contra la resolución de este órgano la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición de ésta reclamación tiene carácter potestativo y sustitutivo, sin perjuicio de la interposición de otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos que se interpongan ante otros órganos.

Para los efectos, extinción e invalidez del contrato será competente la Jurisdicción Civil, en concreto los Tribunales de Pamplona.



Tracasa Instrumental, S.L.

C.I.F. B71280689

[Cabárceno, 6 (31621) Sarriguren. Navarra, España]

948 194 188 / Fax 948 289 066



www.itracasa.es



info@itracasa.es



